Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203-12-04-10	
No. DE PROCESO	MDC-SE-CDCI-003-2025
INTERVINIENTES:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE** NIT. 891.380.038-1
	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO NIT. 805.000.889-0
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.**

Entre los suscritos a saber de una parte, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO,** identificada con NIT 805.000.889-0, representada en este acto por **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445 expedida en Cali, quien concurre en la condición de **RECTOR**, según acuerdo No. 005 expedido el 06 de mayo de 2022 y acta de posesión del 16 de mayo de 2022, quien en adelante para los efectos de este documento se denominará **UNIAJC**, y por la otra parte, el **MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**, con NIT 891.380.038-1, representado legalmente por la doctora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 en la condición de Alcaldesa, de conformidad con el acta de posesión protocolizada mediante Escritura Pública No. 3.912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de noviembre del año 2023 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2024, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

2.- Que la misma Carta Política consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad.

3.- Que el artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

4.- Que el artículo 95 establece que las entidades públicas pueden asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

5.- Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa es aplicable a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo definido por la ley o sus reglamentos.

6.- Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, reitera que los convenios o contratos interadministrativos están sujetos a la modalidad de contratación directa, remitiéndose a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

7.- Que el artículo 67 de la Constitución establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Asimismo determina que, "La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

8. - Que la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación, tiene el mandato de cumplir con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución, que consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social. Asimismo, debe dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 715 de 2001, que establece las competencias en materia de educación para los municipios no certificados.

7.- El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

8.- Con la celebración y ejecución del presente Convenio se busca fortalecer la educación superior en Candelaria mediante la oferta de programas técnicos, tecnológicos y profesionales. Esto permitirá mejorar el acceso educativo, impulsar el desarrollo local y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en línea con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

CLÁUSULAS:

1) OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.**
2) PLAZO	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el treinta (30) de diciembre del 2025.
3) OBLIGACIONES:	**LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

La coordinación entre las entidades tendrá como fin el desarrollo de las siguientes líneas estratégicas:

1. Formulación e implementación en conjunto de proyectos y otras estrategias que garanticen el cumplimiento de los objetivos del convenio, en concordancia con los Planes Institucionales y aprovechando las capacidades de ambas entidades.
2. Diseñar estrategias conjuntas para facilitar un espacio físico en el municipio de Candelaria, idóneo para el desarrollo de los programas de formación en educación superior en el marco del presente convenio, bajo condiciones previamente acordadas.
3. Generar mecanismos de articulación, transferencia de información, conocimientos, buenas prácticas y apoyo técnico, que faciliten el desarrollo de actividades propias de ambas entidades y garanticen la prestación de los servicios públicos en concordancia con sus funciones.
4. Gestionar la transferencia de saberes, en concordancia con las funciones de las entidades y orientada al fortalecimiento institucional, asegurando que estas acciones contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora continua en la prestación de servicios públicos.
5. Diseñar estrategias conjuntas de comunicación y difusión de los asuntos académicos mediante redes sociales y plataformas digitales de ambas entidades, asegurando una colaboración efectiva para maximizar el alcance y la información brindada a la comunidad en el marco del convenio.

COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo, LAS PARTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Planear y programar las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio, relacionadas con su objeto y alcance.
2. Celebrar los contratos o negocios jurídicos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto contractual.

	3. Fomentar la coordinación técnica y operativa entre las partes mediante mesas de trabajo regulares para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio. 4. Informar de manera oportuna cualquier inconveniente que pueda afectar el desarrollo del convenio. 5. Facilitar la información necesaria y pertinente para el desarrollo del presente convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe durante las etapas contractuales, evitando dilaciones y asumiendo responsabilidades según corresponda. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.
4) VALOR Y FORMA DE PAGO:	El presente convenio es de **costo cero ($0)**, toda vez que el ánimo de las partes es la colaboración armónica y no representa un valor a pagar por parte de **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**, ni para **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO.**
5) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este convenio se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
6) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del convenio podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) *Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.* (ii) *Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.*

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

	La suspensión de la ejecución del convenio por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.
7) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente Convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo en los siguientes casos: **1)** Por vencimiento del término pactado para su duración; **2)** por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **3)** por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación del Convenio, **4)** Por acuerdo entre las partes en cualquier tiempo antes de su vencimiento, previo escrito a la otra parte con mínimo de un (1) mes de antelación.
8) LIQUIDACIÓN:	Terminado este Convenio deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto y naturaleza, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación de éste, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo.
9) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993.
10) SUPERVISIÓN:	El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Educación Municipal, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el conviniente.
11) CESIÓN:	El presente Convenio no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna por una de las partes, sin previa autorización expresa, previa y escrita por la otra parte contratante.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes acuerdan que, en el evento de existir alguna diferencia entre ellas, en relación con lo acordado en el presente Convenio esta será resuelta por las mismas partes o de ser posible a través de los mecanismos de solución de controversias.

13) GARANTÍAS:	De acuerdo con la naturaleza jurídica de las entidades públicas que celebran el presente Convenio, así como de la modalidad de contratación que se adelanta, no se exigirá la constitución de garantías, en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.
14) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración de este Convenio, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
15) DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente Convenio todos los soportes que acrediten la competencia de quienes suscriben este Convenio interadministrativo, igualmente las certificaciones de representación legal de las partes, actos administrativos de nombramiento y actas de posesión, al igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas de la Policía Nacional de los suscriptores del Convenio, además de otros documentos que se requieran y demás actas y documentos que suscriban las partes.
16) INDEMNIDAD:	Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.
17) VEEDURÍA:	Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.
18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, el presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento contractual se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes de manera electrónica, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

19) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, el domicilio será en el Municipio de Candelaria Valle.
20) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico educacion@candelaria-valle.gov.co ;INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO en la Avenida 6 28N 102 Barrio San Vicente - Santiago de Cali, y correo electrónico rectoria@admon.uniajc.edu.co
Proyecto: Lina Marcela Penilla Rengifo – Contratista Lina P	
Reviso: Dra. Luz Marina López Camayo – Jefe de Oficina Técnica de Contratación	